RESOLUCIÓN No. 000422 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" IDENTIFICADA CON NIT. 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C – 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA EN LA CARRERA 24 No. 37C 04- 24 BARRIO VILLA JULIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatuarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 201, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º. 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, Resolución 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

> *"El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".*

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o

RESOLUCIÓN No. 000422 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" IDENTIFICADA CON NIT. 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C – 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA EN LA CARRERA 24 No. 37C 04- 24 BARRIO VILLA JULIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"

privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución Nº. 3899 del 8 de septiembre de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada por la Resolución No. 5780 de 2011, Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 6190 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 2488 de 2017, Resolución No. 4242 de 2017, Resolución No. 8282 de 2017, la Resolución No. 5495 de 2018 y la Resolución No. 8113 de 2019.

Que el articulo 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante Resolución Nº. 1326 del 21 de marzo de 2024, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, otorgó licencia de funcionamiento inicial a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO", estableciendo en su artículo primero:

> *"Otorgar Licencia de Funcionamiento inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO**, identificada con NIT: 822.002.132-5, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, sede administrativa y sede operativa ubicada en la carrera 24 No. 37c 04- 24, barrio Villa Julia en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, con una capacidad instalada de **doscientos dieciséis (216) cupos al mes,** establecida teniendo en cuenta el*

RESOLUCIÓN No. 000422 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" IDENTIFICADA CON NIT. 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C – 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA EN LA CARRERA 24 No. 37C 04- 24 BARRIO VILLA JULIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"

cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC y que el servicio se desarrollará en seis (06) espacios de atención, atendido por seis (06) psicólogos."

Que mediante oficio con radicado No 112832 de fecha 29 de julio de 2024, la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO**, la señora Martha Mejia de Romero, solicita renovación de licencia de funcionamiento del servicio de Apoyo Psicológico Especializado en el municipio de Villavicencio, para la población: "Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.", en la sede operativa – Carrera 24 No 37c 04 – 24 barrio Villa Julia, para una capacidad instalada de 216 cupos.

Que de conformidad con el Procedimiento Licencias de Funcionamiento Nivel Regional P5.IVC de fecha 24/05/2021 versión 12, Actividad 2 y 3, la Líder del Trámite Regional, realizó el primer requerimiento de información de la documentación faltante, a la Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO", dando respuesta la Fundación solicitante el 02 de agosto de 2024.

Que con ocasión a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento radicada por la representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO, la Directora (E) del ICBF Regional Meta designó mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2024, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 y sus modificatorias, en el trámite de renovación de licencia.

Que los días 26, y 27 de agosto de 2024, se realizó la primera visita por parte del equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional, a la sede operativa–ubicada en la Carrera 24 No. 37c 04 – 24 barrio Villa Julia, municipio de Villavicencio, departamento del Meta, en la cual quedaron observaciones frente a los requisitos del componente administrativo (infraestructura) para ser subsanados por el operador, acordando una segunda visita.

Que en segunda visita realizada el 03 de septiembre de 2024, en la dirección Carrera 24 No. 37c 04 – 24 barrio Villa Julia, municipio de Villavicencio, departamento del Meta, se verificaron las observaciones dejadas en la primera visita, quedando subsanadas.

Que el numeral 13.2 del Artículo 13 CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de la Resolución 3899 de 2010, establece:

RESOLUCIÓN No. 000422 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" IDENTIFICADA CON NIT. 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C – 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA EN LA CARRERA 24 No. 37C 04- 24 BARRIO VILLA JULIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"

*"13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín."*

(…)

Que como consecuencia de las visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales asignados por la Dirección Regional, emitieron concepto de **APROBACIÓN,** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de tipo **BIENAL**, para desarrollar el servicio de Apoyo Psicológico Especializado, para la población "Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.", en la sede operativa ubicada en la Carrera 24 No 37c 04 – 24 barrio Villa Julia, municipio de Villavicencio, departamento del Meta, para una capacidad instalada de 216 cupos al mes establecido teniendo en cuenta el cronograma de atención de los profesionales y que el servicio se desarrollará en seis (6) espacios de atención, atendido por seis (06) psicólogos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL,** a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** identificada con NIT: 822.002.132-5, con sede administrativa y financiera ubicada en la transversal 26 no. 39 c – 25 barrio emporio del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta y sede operativa ubicada en la carrera 24 no. 37c 04- 24 barrio villa julia, municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de "Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", con una capacidad instalada de **doscientos dieciséis (216) cupos al mes,** teniendo en cuenta el cronograma de atención de los profesionales y que el servicio se desarrolla en seis (6) espacios de atención, atendido por seis (06) psicólogos.

RESOLUCIÓN No. 000422 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO" IDENTIFICADA CON NIT. 822.002.132-5, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 26 No. 39 C – 25 BARRIO EMPORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SEDE OPERATIVA EN LA CARRERA 24 No. 37C 04- 24 BARRIO VILLA JULIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento concedida en el ordinal primero de la presente resolutiva, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** identificada con NIT: 822.002.132-5, conforme a lo establecido en los artículos 67 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.

MARTHA EUGENIA SOLAHO HURTADO
Directora (E) ICBF Regional Meta.

Aprobó: Martha Eugenia Solano H- Directora (E)ICBF Regional Meta
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Andrea del Pilar Amado – Profesional Universitario -Grupo Jurídico

PÚBLICA